

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00224-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, se advierte que no es posible entender notificado al demandado RAFAEL ANTONIO SANCHEZ LOPEZ de la presente demanda ejecutiva, toda vez que dicha diligencia de notificación adolece de los siguientes requisitos:

1. Se advierte que para efectos de tener notificado al ejecutado, en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, (norma recogida hoy en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022) deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el ejecutado o acreditando por cualquier otro medio el acceso del ejecutado al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.
2. Lo enviado al demandado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8º de Decreto 806 de 2020 y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; por lo anterior, deberá la parte actora remitir nuevo correo notificando de la demanda y advirtiéndole que *"la notificación personal se entiende surtida dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones"*.

Sea necesario señalar que los anteriores requisitos ya habían sido señalados a la parte actora mediante auto del pasado 17 de junio, en respuesta a un intento de notificación anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf790d9a8a64e76f6552bfe30164ffbba1573c3fb24dd191745ad0534c1e3b2**

Documento generado en 16/08/2022 11:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>